

**RESOLUCIÓN DE APOYO AL CONVENIO CON RECOMENDACIÓN PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS A CONOCERSE EN LA 100ª CONFERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) EN GINEBRA, SUIZA DEL 1ro. AL 17 DE JUNIO DE ESTE AÑO.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que las trabajadoras y trabajadores domésticas y domésticos en la República Dominicana son en la actualidad aproximadamente 325,000 (Trescientos veinticinco mil), las cuales representan el 5.6% de la mano de obra laboralmente asalariada;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que las trabajadoras y trabajadores domésticas y domésticos en la República Dominicana contribuyen con su labor a generar riqueza, fomentar la productividad, y a ofrecer seguridad en la calidad de vida a sus empleadores y empleadoras;

**CONSIDERADO TERCERO:** Que a pesar de sus eficientes aportes a la economía dominicana, estos trabajadores y trabajadoras viven en extrema pobreza, marginados de los demás sectores sociales, inclusive de los demás trabajadores y trabajadoras;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que las trabajadoras domésticas son el 96.5% de esa población laboral femenina, las cuales, dada su condición de mujer las coloca como la parte de género más pobre de la sociedad; por lo que en su caso, su vulnerabilidad es más profunda;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la República Dominicana es una Nación que tiene una población de emigrantes de un millón 900 trabajadoras y trabajadores y que la mayoría realizan labores domésticas en países como los Estados Unidos, la Unión Europea, Latinoamérica y El Caribe;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que un 12% del PIB de nuestra economía lo constituye el recibimiento de remesas de nuestros nacionales en el exterior, entre ellos mayoritariamente los trabajadores y trabajadoras domésticas que con sus envíos regulares alivian las necesidades más urgentes de sus familias y contribuyen a paliar la deuda social que tiene el Estado Dominicano tanto con estos trabajadores y trabajadoras como con sus familiares;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el dinero que envían al país éstos y estas trabajadoras lo ganan en la mayoría de los casos, en condiciones laborales deplorables y de desprotección social absoluta, sin excepción del país en que habitan;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la ley 16-92 del 29 de mayo del 1992 (Código de Trabajo) es la que rige en materia laboral las relaciones entre trabajadores y empleadores privados de la República Dominicana;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la ley 16-92 en sus artículos del 258 al 265 se pronuncia sobre los derechos de las trabajadoras y trabajadores domésticos y domésticas de manera discriminada laboral y socialmente, colocándolos en una situación de desprotección social;

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que en el punto IV del Orden del Día de la 100ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se efectuará en Ginebra, Suiza del 1ro. al 17 de junio del presente año, se debatirá y votará de manera tripartita la posibilidad de crear un Convenio con Recomendación para proteger los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras domésticas, para que puedan disfrutar de salario justo, seguridad social, igualdad de trato, derecho a organizarse y a negociar colectivamente, así como al disfrute de una vida digna;

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que en la 99ª Conferencia de la OIT del año 2010, el gobierno dominicano respaldó con su voto el convenio con recomendación para los trabajadores y trabajadoras domésticas;

**VISTO:** La Constitución de la República.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Solicitar al Poder Ejecutivo, que la República Dominicana, signataria de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), otorgue su voto a favor de un convenio con recomendación para proteger los derechos laborales y sociales de los trabajadores y las trabajadoras domésticas, a fin de que exista una legislación global, que proteja los derechos de estos trabajadores y

trabajadoras en todas partes del mundo, para su beneficio tanto en lo nacional como en lo internacional;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta resolución será entregada a la delegación tripartita de República Dominicana que acudirá a la 100<sup>a</sup> Conferencia de la OIT.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente

**RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,**  
Secretario.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretario Ad-hoc.

m.s.